



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0461 - - -

10 OCT 2018

**“Por el cual se ordena el Cierre temporal de unas Vías”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Educación del Departamento organizo “El desfile conmemorativo de la Fiesta Patria del 12 de octubre” a realizarse el 15 de Octubre del año en curso, a partir de las 8:30 am.

Que según los Artículos 3 y 6, Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

*“... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas”.*

Que en relación con actividades colectivas en vías públicas, señalan los Artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 –, lo siguiente:

*(...)“El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (...).”*

Que el día 15 de octubre, las autoridades políticas, civiles, eclesiásticas, comunidad estudiantil y la comunidad en general realizarán un tradicional desfile, en el sector de la Loma

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 del 2010, preceptúa que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que, por lo anterior, se

**DECRETA:**

**PRIMERO:-** Ordenar el cierre parcial de la vía principal -Loma Barack-, desde la esquina de ingreso a Little hill inicia en New Tabernacle, recorre el barrio La Loma, hasta la “Y” ubicada en la esquina donde se ubica la Iglesia San Francisco de Asís,

doblando a la derecha termina en Colegio Brooks Hill Bilingual School, por las razones dadas en la parte motiva del presente acto administrativo de la siguiente manera:

- La vía desde el New Tabernacle hasta la esquina de la "Y", Iglesia San Francisco se mantendrá cerrada a partir de las 7:30 a.m. hasta las 11:00am.
- La vía desde la "Y" Iglesia San Francisco se mantendrá cerrada a partir de las 7:30 a.m. hasta la 1:30pm o hasta que culmine el paso de los colegios.

**SEGUNDO:** Corresponderá a la Secretaria de Movilidad de consumo con la Policía Nacional - a través de la subsección de Tránsito y Carretera, coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

**TERCERO.** El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los 10 OCT 2019

  
**ALAIN MANJARREZ FLOREZ**  
Gobernador (E)

*Elaboró: TLever/Movilidad  
Revisó: FCruz/ Sec Movilidad  
Revisó: DGarzon/Oficina Asesora Jurídica(e)  
Archivo: CRobinson/Movilidad*

  
**FRANCISCO CRUZ BAILEY**  
Secretario de Movilidad